



Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación



## CONVENIO MARCO DE COLABORACION

Entre el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (I.N.C.U.C.A.I.), representado en este acto por su Presidente, Dr. Carlos A. SORATTI, en adelante el "INCUCAI", con domicilio en la calle Ramsay 2250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la SOCIEDAD ARGENTINA DE NEFROLOGÍA (S.A.N.), representada en este acto por su Presidente, Dr. Alberto M. ALLES, con domicilio en la Av. Pueyrredón 1085 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "S.A.N.", acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, dentro del marco de la Ley N° 24.193, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El objeto de este convenio es la prestación de asistencia técnica y colaboración recíproca, tendiente a optimizar los medios y las acciones que las partes debe implementar relacionadas con las incumbencias que fija la Ley N° 24.193.-----

**SEGUNDA:** El INCUCAI y la S.A.N., de común acuerdo, diseñarán y desarrollarán programas de asesoramiento, cooperación, asistencia técnica, capacitación, pasantías, desarrollo en todas las áreas y temas de mutuo interés.-----

**TERCERA:** A los efectos de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por cada una de ellas. Dicha Unidad deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente.-----

**CUARTA:** Cada una de las acciones y tareas que se decidan implementar serán establecidas en convenios específicos que las partes acuerden,



Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación



fijando los objetivos, actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo y designando los responsables de la dirección y ejecución de las tareas. Dichos convenios se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados por las respectivas autoridades. -----

**QUINTA:** Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados de común acuerdo y conforme a las normas vigentes, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes.-----

**SEXTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-----

**SEPTIMA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de su celebración. A su término se renovará automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor de sesenta (60) días, su voluntad de rescindirlo, sin que ello origine responsabilidad alguna. La rescisión del presente acuerdo marco suspenderá los convenios específicos aprobados, cuenten o no con principio de ejecución.-----

**OCTAVA:** A todos los efectos del presente convenio las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fijan sus domicilios en los lugares señalados en el encabezamiento de este convenio.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre del año 2005.-----